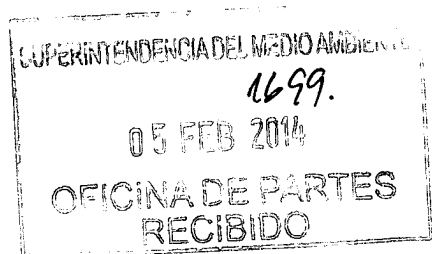


Ant.: ORD. U.I.P.S. N° 49.



Ref.: I. Solicita ampliación del plazo que indica; II. Acompaña documento; III. Personería.

Superintendencia de Medio Ambiente

Presente

Martín Astorga Fourt, cédula nacional de identidad **10.601.206-7**, en representación de **Vidrios Lirquén S.A.**, Rol Único Tributario N° **90.687.000-2**, ambos domiciliados en para estos efectos en Avenida Andrés Bello 2711 piso 19, comuna de Las Condes, Santiago, en el expediente del procedimiento sancionatorio **Rol F-002-2014**, a Ud. respetuosamente señalo:

I. SOLICITA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE INDICA.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que permite a los organismos de la Administración del Estado conceder “*de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros*”, vengo en solicitar la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, en relación a los cargos de que da cuenta el ORD. U.I.P.S. N° 49, de fecha 14 de enero de 2014, notificado conforme al artículo 46 de la misma ley.

La ampliación de plazo solicitada es de **5 días para presentar el programa de cumplimiento y 7 días para formular descargos**, y tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder desarrollar un programa de cumplimiento que permita el mejor apego a la normativa vigente, por una parte, y/o formular los debidos descargos.

POR TANTO,

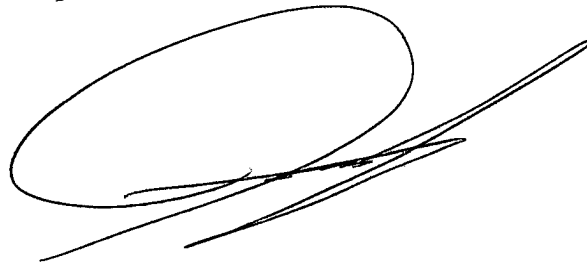
SOLICITO a UD. Acceder a lo solicitado.

II. ACOMPAÑA DOCUMENTO

Solicito a Ud. tener por acompañada copia de la escritura pública de fecha 4 de febrero de 2014 otorgada ante el Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago Eduardo Avello Concha.

III. PERSONERÍA

Solicito a Ud. tener presente que la personería que se invoca consta en la escritura que se acompaña en el punto II. de este escrito.

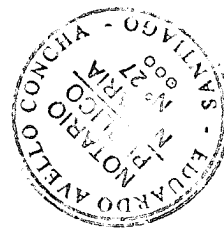
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy initial 'P' followed by several horizontal strokes.

MANDATO

VIDRIOS LIRQUEN S.A.

A

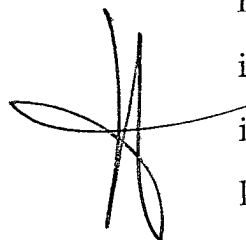
GONZALO ANDRÉS JIMÉNEZ BARAHONA, MARTÍN
ASTORGA FOURS, ANDREA FRANCESCA GALLYAS ORTIZ
Y KARINA BLUEH ERGAS



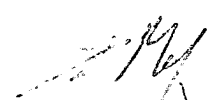
En Santiago de Chile, a cuatro de Febrero de dos mil catorce, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don **Lucas Pablo Malfetano**, argentino, casado, licenciado en administración de empresas, cedula nacional de identidad número catorce millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno guión dos, y don **Gonzalo Carlos Abraham Acevedo Ludwig**, chileno, casado, ingeniero comercial, cedula nacional de identidad número nueve millones cuatro mil ochenta y tres guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **VIDRIOS LIRQUEN S.A.**, rol único tributario número noventa millones seiscientos ochenta y siete mil guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores número mil setecientos, oficina número seiscientos uno, comuna de Providencia, Santiago, los comparecientes mayores de edad, que acreditan su identidad con las cédulas antes citada, exponen:

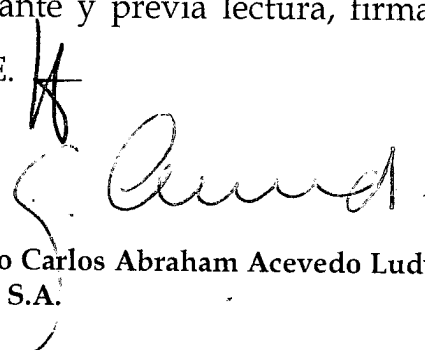
PRIMERO: Que por el presente acto venimos legalmente facultados para ello, en conferir poder de representación respecto de VIDRIOS LIRQUEN S.A., en los apoderados: Gonzalo Andrés Jiménez Barahona, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos siete guión ocho, Martín Astorga Fourt, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones, seiscientos un mil doscientos seis guión siete; Andrea Francesca Gallyas Ortiz, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y ocho mil doscientos veintinueve guión dos; y Karina Blueh Ergas, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos siete mil novecientos sesenta y uno guión uno, todos domiciliados para estos efectos en dirección Andrés Bello dos mil setecientos once, piso diecinueve, Las Condes; para que actuando conjunta o separadamente, representen a VIDRIOS LIRQUEN S.A. ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en el procedimiento administrativo iniciado por el Oficio Ord. U.I.P.S número cuarenta y nueve de fecha catorce de enero de dos mil catorce de la Superintendencia de Medio Ambiente; en todo aquel procedimiento administrativo de sanción o fiscalización relacionado al Oficio Ord. U.I.P.S número cuarenta y nueve antes referido; en cualquier procedimiento de seguimiento, fiscalización, o de requerimiento de información relacionados con la resolución de calificación ambiental número diecisiete del veintidós de enero del año dos mil uno de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de del Bío Bío; y en cualquier procedimiento o requerimiento que pueda iniciar dicha Superintendencia en relación al proyecto "Implementación

de una Línea de Espejos”: a efecto de que cualquiera de los apoderados, pueda individualmente representar a la sociedad, conocer del estado de los procedimientos que se sigan en su contra, acceder al expediente administrativo y obtener copias de los documentos que rolan en dicho expediente, acceder a cualquier otro tipo de información que diga relación con dichos procedimientos, presentar documentos y aportar cualquier antecedente al proceso, presentar escritos, formular o presenciar todo tipo de declaraciones, alegaciones y descargos que estimen convenientes, solicitar la apertura de un término probatorio y rendir la prueba pertinente, solicitar todo tipo de medidas inclusive las medidas provisionales para la protección de los intereses implicados, notificarse y ser válidamente notificado de las resoluciones dictadas, solicitar, ingresar, tramitar o requerir diligencias, solicitar ampliación de plazo u otras solicitudes, y en general realizar cualquier tipo de presentación o interponer recursos por escrito o en forma verbal que legalmente correspondan, asistir y participar en reuniones y audiencias, practicar todos aquellos otros actos, gestiones, negociaciones y diligencias que sean necesarias para una adecuada defensa de los derechos e intereses del mandante y efectuar gestiones en forma amplia, ante los órganos de la Administración del Estado y Tribunales de la República que correspondan. Los mandatarios estarán premunidos de las más amplias facultades para llevar a cabo su cometido, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la tramitación de los referidos procedimientos administrativos y deducir en forma escrita u oral los recursos administrativos o reclamaciones



judiciales que se promuevan en contra de las resoluciones dictadas por la Superintendencia del Medio Ambiente y tramitarlos hasta su efectivo término, en cualquier instancia administrativa o ante un Tribunal de la República, ordinario o especial y hacerse parte en ellos cuando sean deducidos por interesados en los procedimientos administrativos o terceros. **SEGUNDO:** Se confiere a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, el que se da por íntegro y expresamente reproducido. Los apoderados no tendrán en ningún caso la facultad para ser notificados de nuevos procedimientos administrativos, los que deberán ser siempre notificados previamente a VIDRIOS LIRQUEN S.A. La personería de don Lucas Pablo Malfetano y Gonzalo Acevedo Ludwig para representar a VIDRIOS LIRQUEN S.A., consta en la escritura pública de fecha primero de diciembre de dos mil once y en la en la escritura pública de fecha cinco de agosto de dos mil diez, ambas otorgadas ante Notario de Santiago don Sergio Fernando Rodríguez Uribe, las cuales no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.


Lucas Pablo Malfetano
p.p. VIDRIOS LIRQUEN S.A.


Gonzalo Carlos Abraham Acevedo Ludwig

REPERTORIO: 3159 - 2014

07615833

ESTA COPIA ES TESTIMONIC FIEL DEL ORIGINAL
Santiago - 5 FEB 2014

